

CONSTANCIA: A Despacho del señor juez, para que se sirva proveer. Solicitud de subrogación por la parte ejecutante. Santiago de Cali, 16 de marzo del 2023.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: ALICIA MERY CASTRO MARTÍNEZ C.C. 29.101.418 (Q.E.P.D) HOY CONYUGE SUPERSTITE, ALBACEA Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

RADICACIÓN: 760014003007202100570-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 764**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante allega **SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL** por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** sobre las obligaciones dinerarias que ha cancelado al ejecutante, **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en calidad de **FIADOR** de los demandados Alicia Mery Castro Martínez (q.e.p.d), hoy cónyuge Supérstite, albacea, herederos indeterminados (representados por curadora ad litem)

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TÉNGASE por aceptada la **subrogación legal parcial** realizada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, de conformidad con el escrito que antecede.

2.- En virtud de lo anterior, la referida subrogatoria intervendrá en el proceso como acreedora por el valor del pago subrogado y que consta en documento de subrogación parcial, en la suma de **\$ 16.554. 150.00 Mcte**, con los derechos que otorgan los artículos 1666 y 1668 del Código Civil.

3. Téngase por aceptado el poder otorgado por el representante legal del FONDO DE GARANTÍAS S.A., al abogado Daniel Adolfo Álvarez Venegas con cc No. 63.419.956 con T.P No. 79.366 CSJ, para que actúe como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, con las facultades conferidas en el poder que antecede y que se allega con la solicitud de subrogación, teniendo en cuenta además que del certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, se desprende que la entidad FONDO DE GARANTÍAS S.A., actúa como agente comercial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 17 DE MARZO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38c80b4027e2a1543eba746485ad856aefa1611f7a01225b8cef709407a9b42**

Documento generado en 16/03/2023 01:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>